

# CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA Y LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben de una parte el **Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria**, en adelante **INIEA**, con RUC N° 20131365994, representado por su **Jefe Ing. Jorge Vicente Chávez Lanfranchi**, designado mediante Resolución Suprema N° 041-2004-AG, identificado con DNI 07277057, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, La Molina - Lima, y de otra parte la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**, en adelante **DRA ICA**, representada por su Director Regional de Agricultura **Ing. Orlando Huaranca Sánchez**, identificado con DNI N° 21449046, con domicilio legal en Calle Lambayeque N° 169 Ica, en los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 El **INIEA**, fue creado por Decreto Ley N° 25902 y modificado por Ley N° 28076, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Su objetivo prioritario es contribuir a la tecnificación del agro nacional, promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad; concertando y planificando las políticas de investigación, transferencia de tecnología, extensión, conservación de recursos genéticos y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; con la participación de los sectores públicos y privado, nacional e internacional.

La **Sub Estación Experimental Chincha**, como parte integrante de la Red Nacional de Estaciones Experimentales del INIEA, viene desarrollando una serie de actividades con la finalidad de conocer y priorizar los problemas a ser abordados por la investigación en la Región Ica, así como los mecanismos mas adecuados para su posterior transferencia y adopción por los productores agrarios.

1.2 La **DRA ICA**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, promueve las actividades productivas agrarias y constituyen las instancias principales de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura, sus proyectos y de sus Organismos Públicos Descentralizados.

En concordancia con el Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional, la Dirección Regional Agraria de Ica y el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, firmado el 10 de septiembre del 2004 se plantea el presente Convenio de Cooperación entre la Dirección Regional Agraria de ICA y el INIEA.

## CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es propiciar la captación de todo tipo de información agraria, a fin de mejorar las acciones técnicas científicas, que permita la generación de tecnologías y una adecuada extensión agraria, de la provincia de Chincha.

## CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES

### 3.1 De la DRA ICA

- 
- 3.1.1 Facilitar la azotea y un ambiente de la Agencia Agraria Chincha con la finalidad de instalar en ella un Centro de Información Tecnológica – CIT con acceso a Internet de banda ancha.
  - 3.1.2 Facilitar al personal que manejará el Sistema
  - 3.1.3 Mejorar la capacidad técnica de sus profesionales.

### 3.2 Del INIEA

- 
- 3.2.1 Cubrir los gastos de instalación, antena, equipos y accesorios necesarios para contar con un adecuado acceso del sistema a Internet de ancha base; así como su mantenimiento.
  - 3.2.2 Proporcionar a la Agencia Agraria Chincha sin costo alguno, lo siguiente:
    - a) Un punto (01) o acceso a Internet de banda ancha.
    - b) Este acceso puede ser aprovechado por ingenieros y estudiantes para la investigación y extensión agraria.
  - 3.2.3 Mejorar la capacidad técnica de sus profesionales.

### 3.3 De Ambas Partes

- 
- 3.3.1 En un plazo de diez (10) días calendarios, después de la suscripción del presente convenio, los coordinadores se reunirán para elaborar y aprobar el Plan de Trabajo, cuya copia deberá hacerse llegar a la Oficina General de Planificación del INIEA.
  - 3.3.2 Realizar el seguimiento de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Convenio.
  - 3.3.3 Elaborar el informe trimestral y final, de los avances y resultados del presente convenio, cuya copia deberá hacerse llegar a la Oficina General de Planificación de INIEA.

## CLAUSULA CUARTA : COORDINACION



Las coordinaciones interinstitucionales por parte del **INIEA**, a efecto del presente Convenio, estará a cargo del Conductor y Supervisor de la Sub Estación Experimental Chincha; y por parte de la **DRA ICA**, estará a cargo del Director de la Agencia Agraria Chincha, quienes coordinarán las actividades relacionadas con el presente Convenio, dentro de los términos y obligaciones establecidas.

## CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA



La duración del presente Convenio será indefinida con la finalidad de permitir a sus futuros usuarios una continuidad en el servicio que les brinde el Centro de Información Tecnológica.



**CLAUSULA SEXTA****: SUSPENSION**

El Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede temporalmente imposibilitada de continuar con las obligaciones convenidas; quedando suspendida la ejecución por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse de 30 días calendarios. Vencido el plazo, sin que se reinic peace las actividades que demande el Convenio, se procederá a su resolución automática.

**CLAUSULA SEPTIMA****: RESOLUCIÓN**

- 7.1 Por mutuo acuerdo.
- 7.2 Por mandato legal expreso.
- 7.3 Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula precedente.
- 7.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.
- 7.5 Toda controversia concerniente a la interpretación y a la aplicación del presente Convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días, transcurrido dicho período de no mediar rectificación o adecuación al Convenio, se procederá a su resolución.

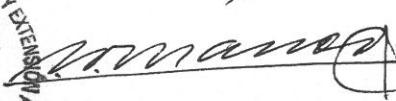
**CLAUSULA OCTAVA****: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1 Las partes por mediar el interés común convienen en prestarse mutuo apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- 8.2 El presente Convenio podrá ser modificado y ampliado mediante Adenda.

Las partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 02 días del mes de Diciembre del 2005.

POR INIEA

Por DRA ICA

  
Ming. Jorge Vicente Chavez Lanfranchi  
Jefe  
Ming. Orlando Huarancca Sánchez  
Director Regional de Agricultura